1800 ciento ochenta

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. Nº 350 del 02 de marzo de 2022.-**

**REF.: DAJ Nº 776/2022 – Convenio Modificatorio Nº 2.** Llamado MOPC Nº 31/2019 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré – Segunda Etapa, ID Nº 370.376 – Contrato S.G. Ministro Nº 323/2020, suscripto con **CONSORCIO CTN.** –

**Srita. LINCY LUCENA VERA**, Directora
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 2 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 323/2020, suscripto con el **CONSORCIO CTN.** Al respecto, esta Dirección señala:

## I- GENERALIDADES

### A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II- ANTECEDENTES

1. Memorándum CAPSOH Nº 442/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas - CAPSOH (24/02/2022)
2. Memorándum DAJ Nº 376/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/02/2022)
3. Memorándum UOC Nº 312/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (15/02/2022)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 15/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (15/02/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 38.722



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum UOC N° 280/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (11/02/2022)
6. Memorándum CAPSOH N° 293/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas - CAPSOH (10/02/2022)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (10/02/2022)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/02/2022)
9. Informe de la Especialista Administrativo Financiero (04/02/2022)
10. Memorándum UOC N° 3932/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/12/2021)
11. Memorándum CAPSOH N° 2518/2021 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas - CAPSOH (15/12/2021)
12. Memorándum PCCH N° 267/2021 del Programa de Control de Cauces Hídricos – Informe Técnico (10/12/2021)
13. Expte. MEU N° 49030/2021 – Nota de la consultora CONSORCIO CTN (25/11/2021)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2

## III- NORMATIVA APLICABLE

**1- Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 323/2020 (16/09/2020)

**2- Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:**

- **4. Documentos contractuales** "4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **19. Obras o trabajos no previstos** *"19.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **20. Convenios modificatorios.** *"20.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

**3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

  *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 3[illegible]

Abg. [illegible]
Dirección [illegible] Jurídicos
MOPC

179 (ciento setenta y nueve)



*que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones de monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

  *Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

5- **Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"**

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

## IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 25 de noviembre de 2021, según Expte. MEU Nº 49.030/2021, el Consorcio CTN presenta a la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 para su revisión y

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.667

Abg. Blanca Ayala
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue:

*"...en relación al contrato de referencia, con el fin de presentar una propuesta de Convenio Modificatorio N°2, cuya verificación y aprobación solicitamos sea tramitada con la mayor celeridad posible, para continuar con los trabajos pendientes requeridos para dar una correcta conclusión a las obras necesarias, para así dar cumplimiento a los plazos de ejecución programados en tiempo y forma.*

*"CONCORDANCIA*

*El Convenio Modificatorio de Obra N° 2 se emite en un todo y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas "18. Obras o Trabajos no Previstos " y "19. Convenios Modificatorios" de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).*

*ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS*

*Propuesta de modificación de los diseños de ingeniería para la construcción de las obras de Mejoramiento del Arroyo Leandro Sosa del barrio Santo Domingo de la ciudad de Lambaré - 2ª Etapa, y de conformidad al Plan de Afectaciones aprobado por la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) del MOPC, se elabora el presente Convenio Modificatorio.*

*Las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades, parte de ellas correspondientes a obras previstas en el Contrato con ítems contractuales (se ajustan cantidades), parte de ellas correspondientes a obras no previstas en el Contrato que no cuentan con ítems contractuales (se incorporan nuevos ítems, cantidades, precios unitarios y fichas técnicas) según el Diseño de Ingeniería presentado.*

*Estas modificaciones son necesarias por los siguientes motivos principales:*

- *Existencia de mayor cantidad de viviendas afectadas que las previstas en el Diseño de Ingeniería licitado.*
- *Existencia de mayor cantidad de las previstas en los ítems existentes, el Diseño de Ingeniería licitado.*
- *Adecuación de las obras de protección de las márgenes a la situación actual, con viviendas anexadas a los muros de protección de márgenes existentes, que impiden realizar la protección prevista en los diseños licitados.*
- *Necesidad de conducir adecuadamente las aguas pluviales provenientes de las calles transversales, a fin de evitar el deterioro prematuro de las obras en construcción en el marco del Contrato.*
- *Atención al pedido de los pobladores del barrio y del municipio de Lambaré, de realizar la regularización del empedrado mediante una carpeta asfáltica, en las calles aledañas a la obra.*

*Con relación a las nuevas afectaciones, cabe mencionar que el Diseño de Ingeniería licitado solo contemplo un numero de afectaciones que no correspondía con la realidad al momento de ejecutarse la obra y se han producido numerosas afecciones no contempladas en el mismo..."*

En atención a ello, en fecha 10 de diciembre de 2021, el Lic. Geól. Julio César Galeano Inchausti, Responsable del Programa Control de Cauces Hídricos – PCCH se dirige a la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, elevando el siguiente Informe Técnico al efecto de presentar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la propuesta del

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

178 Ciento setenta y ocho

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. N° 350 del 2 de nov de 2022.-**

**DAJ N° 776/2022**

Convenio Modificatorio de Obra Nº 2, sujeta a las siguientes Justificaciones Técnicas y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

***"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONVENIO MODIFICATORIO N° 2***

*Considerando la documentación técnica presentada con la solicitud del Convenio Modificatorio N' 2, conforme a lo establecido en el Numeral 19 Convenios Modificatorios de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que indica en el apartado 19.1 que cuando no fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante Convenio Modificatorios conforme al artículo 62° de la Ley N° 2051/03, esta fiscalización pasa a analizar la solicitud realizada, de acuerdo a los siguientes términos:*

***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***

*El arroyo Leandro Sosa tiene su nacimiento en el Municipio de Asunción, en la zona de la Avenida Fernando de la Mora y Bartolomé de las Casas, cruza luego por el Municipio de Lambaré, siendo un afluente del Arroyo Lambaré y esta a su vez desemboca en el rio Paraguay. La cuenca total tiene aproximadamente 2.200 Ha. La longitud del cauce es de 3.640 metros.*

*Las zonas de intervención abarcan las calles: Pirizal, Camalote, Avenida Bruno Guggiari, Guatambú y Amistad. Las obras de Desagüe Pluvial del tramo 1 del arroyo Sosa, parte desde la calle Pirizal hasta conectarse a las alcantarillas existentes sobre la Av. Bruno Guggiari. En el tramo 2 se incluye igualmente una ampliación de la capacidad de conducción de dicho tramo existente, agregando alcantarillas celulares bajo la misma avenida para soportar el caudal adicional proveniente del sector de Asunción, en construcción por parte de la misma municipalidad. En el tramo 3 la continuación de la descarga de las obras existentes, donde se ampliará la sección del arroyo comprendido entre la Av. Bruno Guggiari hasta el Puente Kai, protegiéndose además las márgenes mediante muros de gaviones.*

*El cuidado y la protección de los recursos hídricos y su entorno, son fundamentales para el equilibrio ecológico y ambiental, es de singular atención los arroyos urbanos, ya que se encuentran en constante riesgo de contaminación debido a la población que habita en su cuenca, además de los riesgos inminentes de desmoronamiento y erosionado de las márgenes expuestas a las embestidas constantes de las aguas.*

*El Arroyo Leandro Sosa; un cauce hídrico profundo que separa áreas habitacionales sumamente pobladas, que se encuentra degradado por deposición de basuras y aguas negras; e invasión de la franja natural de desborde del arroyo en algunos casos, con ocupantes precarios y no tanto, hasta las proximidades del mismo cauce.*

*Con este proyecto se pretende restablecer las áreas verdes urbanas y recuperar el arroyo en puntos específicos, la intervención realizada tiene por objetivo mejorar la calidad del medio ambiente, la oportunidad de generación de empleo y el valor estético asociado con el diseño del paisaje; todo esto a partir de soluciones técnicas y económicamente convenientes.*

***ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS***

*... Como consecuencia de las modificaciones a implementarse, varían las cantidades de los ítems previstos en el Contrato y se originan ítems nuevos, resultando un nuevo monto por la ejecución de los trabajos de Gs. 40.417.022.983 (cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones veintidós mil novecientos ochenta y tres guaraníes) iva incluido, siendo el monto original del Contrato de Gs.*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 38.662



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DICTAMEN D.A.J. Nº 310 del 2 de marzo de 2022.-**

**DAJ Nº 776/2022**

*34.397.466.368 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho guaraníes) iva incluido. En el CONVENIO MODIFICATORIO 1 la suma incrementada alcanzó un valor de 37.548.092.634 (guaraníes treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho millones noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro), iva incluido equivalente a un incremento del 9,16%.*

*El presente CONVENIO MODIFICATORIO N 2, aumenta el monto del contrato original de obra, cuyo incremento es de Gs. 2.868.930.349 (Dos mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve guaraníes), equivalente a un aumento en este Convenio Modificatorio 2 de 8,34% del monto contractual.*

*Se adjunta la Planilla Comparativa como Anexo I, en la cual se indican las cantidades estimadas, los precios unitarios para los ítems nuevos y el presupuesto final de la obra, donde la suma de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2 representan el 17,50% de incremento total con relación al Contrato Original.*

*... De conformidad con el Cronograma presentado por el Contratista, que se incluye como Anexo III, el plazo contractual original, de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la Orden de Inicio emitida en fecha 02 de noviembre de 2020, no sufre variación". (sic)*

De manera complementaria, la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas – CAPSOH, habiendo revisado y verificado los aspectos técnicos, económico-financieros que envuelven al presente Convenio Modificatorio N° 02, remite el Memorándum CAPSOH Nº 442/2022, a través del cual fundamenta las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio Modificatorio Nº 2 no tiene por objeto otorgar al proveedor condiciones más ventajosas respecto a las señaladas originalmente en el Pliego y en el Contrato, en los términos que se transcribe a continuación: "*...esta Coordinación informa que ha sido verificado el expediente mencionado, y que, conforme a lo peticionado, se hallan reunidos los requisitos establecidos en el artículo 62º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para proceder a la modificación del Contrato SG Ministro Nº 323/2020, por causas imprevistas presentadas durante la ejecución de los trabajos consistentes en el ajuste de las cantidades de ítems del contrato original y la incorporación de nuevos ítems necesarios para el correcto funcionamiento de la obra y seguridad de la mismo, así como el pago de nuevas indemnizaciones no contempladas en razón al aumento de afectaciones, que requieren el incremento del monto contractual.*

*Asimismo, cumplimos en comunicar que las modificaciones requeridas no tienen por objeto otorgar condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en el Contrato". (sic)*

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 15/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el cual realiza las siguientes consideraciones:

***"7- <u>OBSERVACIONES</u>***
***7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN***
***7.1.1-****El Plazo de Ejecución Contractual Original es de **18 (dieciocho) meses**.-*

***7.1.2-El Convenio Modificatorio N° 1,*** *no presentó modificaciones en el Plazo de Ejecución Contractual Original.-*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

177( ciento setenta y siete)



**DICTAMEN D.A.J. N° 350 del 2 de marzo de 2022.-**

**DAJ N° 776/2022**

***7.1.3-El Convenio Modificatorio N° 2****, no presenta modificaciones en el Plazo de Ejecución del Contrato.-*

***7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO***

***7.2.1-*** *La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-*

***7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO***

***7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1****, aumentó el monto del contrato en* ***Gs. 3.150.626.266 (Guaraníes, tres mil ciento cincuenta millones, seiscientos veintiséis mil, doscientos sesenta y seis),*** *un* ***aumento del orden de 9,16%*** *con respecto al monto contractual original.-*

***7.3.2- El Convenio Modificatorio N° 2****, aumenta el monto del contrato en* ***Gs. 2.868.930.349 (Guaraníes, dos mil ochocientos sesenta y ocho millones, novecientos treinta mil, trescientos cuarenta y nueve),*** *un* ***aumento del orden de 8,34%*** *con respecto al monto contractual original.-*

| Descripción | Monto Total Gs. IVA incluido | Variación Porcentual |
|---|---|---|
| Monto Contractual | 34.397.466.368 | 100,00 |
| Convenio Modificatorio Nº 1 | 3.150.626.266 | 9,16 |
| Convenio Modificatorio Nº 2 | 2.868.930.349 | 8,34 |
| Contractual + C.M. Nº 1 + C.M. Nº 2 | 40.417.022.983 | 117,50 |

En consecuencia, la Dirección de Auditoria Interna, mediante Informe de Revisión Documentaria DAT N° 15/2022 concluye: *"En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la* ***Dirección de Auditoría Interna,*** *concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de* ***Convenio Modificatorio N° 2, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2.020, del LLAMADO MOPC N° 31/2.019*** *"Licitación Pública Nacional - Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré, Segunda Etapa". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el* ***Informe Técnico*** *del Programa Control de Cauces Hídricos CAPSOH PCCH* ***(Folio 142)*** *y de la Documentación Técnica* ***(Folio N° 101 - 125)****".*

## V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se incrementa el monto del Contrato Original Gs. 2.868.930.349 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve), IVA incluido, lo que representa un incremento del 8,34 %, asimismo, no modifica el plazo ni lugar de ejecución contractual, respecto del Contrato SG Ministro N° 323/2020 suscripto con el **Consorcio CTN**, en el marco del Llamado MOPC N° 31/2019 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré – Segunda Etapa, ID N° 370.376, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 02, el **Consorcio CTN** deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 8.083/2022



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DICTAMEN D.A.J. Nº** 350 **del** 2 **de** marzo **de 2022.-**

**DAJ N° 776/2022**

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 15:38
☐ DIRECCION A.A.J.N.T.A
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PRECALIFICACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 02/03/22